

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN: ABIERTO FORMA DE ADJUDICACIÓN: CONCURSO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LAS OBRAS DENOMINADAS "CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras denominadas "CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", conforme al Proyecto redactado por D. José Tojeiro Sabio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de marzo de 2007, replanteado con fecha 2 de abril de 2007.

El referido Proyecto, el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Estudio de Seguridad y Salud con los documentos que preceptivamente lo integran, formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue y tendrán carácter contractual.

II. FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras objeto del contrato se financiarán por la Comunidad de Madrid y por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, imputándose a la partida presupuestaria número 434.622.00 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2007, en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado las oportunas retenciones de crédito.

III. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA.

El pago del precio y sus variaciones legales (revisión de precios, en su caso, y modificaciones objetivas) se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente según el trámite establecido en las siguientes cláusulas del presente Pliego. Las certificaciones de obra irán suscritas por el Director Facultativo de las obras, el Contratista y estarán supervisadas por el Sr. Arquitecto Municipal.

IV. MODIFICACIONES NO AUTORIZADAS.

Ni el contratista ni el Director podrán introducir o ejecutar modificaciones en la obra objeto del contrato sin la debida aprobación de aquellas modificaciones y del presupuesto correspondiente.

Las modificaciones en la obra que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento

de Mejorada del Campo originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que le pudiere alcanzar al personal encargado de la dirección, inspección o vigilancia de las obras.

V. MEDICIONES.

La dirección de la obra realizará mensualmente y en la forma y condiciones que establezca el pliego de prescripciones técnicas particulares, la medición de las unidades de obra realmente ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta del aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo sobre el particular.

VI. RELACIONES VALORADAS.

El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas a que se refiere la cláusula anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de poco volumen o incluso nula, a menos que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte de la operación anterior se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada que se aplicará a la certificación de obra correspondiente al período de pago de acuerdo con el contenido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

VII. AUDIENCIA DEL CONTRATISTA.

Simultáneamente a la tramitación de la relación valorada la dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las

alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento.

Transcurrido este plazo sin formular alegaciones por parte del contratista se considerará otorgada la conformidad a la relación valorada. En caso contrario y de aceptarse en todo o parte las alegaciones del contratista, éstas se tendrán en cuenta a la hora de redactar la próxima relación valorada o, en su caso, en la certificación final o en la liquidación del contrato.

VIII. CERTIFICACIONES.

La correspondiente certificación de obra se expedirá por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, en el plazo máximo de diez días siguientes al periodo a que corresponda.

Las certificaciones se ajustarán al modelo del ANEXO I de este pliego y deberán estar debidamente suscritas por el director de la obra, el contratista y el arquitecto municipal quién supervisará que están correctamente expedida conforme a la relación valorada y mediciones a las que se refieren los apartados anteriores.

IX. RECEPCIÓN DE LAS CERTIFICACIONES Y LA RELACIÓN VALORADA POR LA ADMINISTRACIÓN.

Las certificaciones y la relación valorada debidamente suscritas en todas sus hojas por el director de la obra y el contratista conforme a los párrafos anteriores se entregarán por el contratista en el Registro de Entradas de Documentos del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con instancia dirigida al arquitecto municipal. El funcionario responsable del Registro pondrá el sello con la fecha y asiento de entrada del documento en todas y cada una de las copias de las certificaciones que se entreguen. A continuación, se dará traslado de todos los documentos al arquitecto municipal para su supervisión. Si el arquitecto municipal considera las certificaciones de obra y la relación valorada conformes con la obra ejecutada según lo estipulado en el apartado denominado "*Relación valorada*", suscribirá convenientemente dichas certificaciones para proceder a su aprobación y abono. Si por el contrario, no considera conformes tales certificaciones y relación valorada con lo expuesto en el apartado "*Relación valorada*", las devolverá por el Registro de Salidas de documentos del Departamento de Urbanismo, con un informe motivado con las discrepancias observadas, al contratista para la subsanación de los errores, mejoras o aclaraciones que se indiquen en el referido informe.

X. ABONO DE LAS OBRAS.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Para ello, las certificaciones y relación valorada debidamente suscritas por el director de las

obras, el contratista y debidamente supervisadas y suscritas por el arquitecto municipal remitirán a la Intervención de Fondos para su contabilización y fiscalización del gasto. Posteriormente, se elevarán a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

Una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local las certificaciones de obras y la relación valorada, pasarán a la Tesorería Municipal para su abono en los plazos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

XI. SUBCONTRATACIÓN DE OBRA.

La celebración de subcontratos por el adjudicatario para la realización parcial del contrato, estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Estos requisitos afectan: primero, a la capacidad del subcontratista, el contratista debe acreditar la solvencia económica, financiera y técnica del subcontratista; segundo, a la cuantía máxima de la cesión, el contratista debe acreditar que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate no excedan del 50 por 100 del importe de adjudicación; y tercero, la comunicación a la Administración contratante, el contratista está obligado a poner en conocimiento de la Administración contratante el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el contratista. Ello quiere decir que la comunicación debe ser previa a la subcontratación y que debe contener todos los elementos precisos para que la Administración contratante pueda examinar si en el subcontrato se cumplen los requisitos antes descritos.

El incumplimiento de la carga de comunicación de la subcontratación en las condiciones antes indicadas supone un incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista, lo que, de conformidad con el artículo 111 g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, faculta a la Administración para resolver el contrato con las consecuencias de pérdida de garantía y deber de indemnizar, además de determinar la inhabilitación para contratar con la Administración en la forma que establecen los artículos 20 c) y 21 del citado texto legal.

XII. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Antes de veinte días, a contar a partir de la fecha de formalización del contrato administrativo, se procederá a la comprobación del replanteo.

El director de la obra es el que debe realizar la comprobación del replanteo en presencia de los servicios técnicos municipales y del contratista, sin perjuicio de que pueda asistir un representante del mismo.

A tales efectos, el director de la obra deberá comunicar por escrito a los servicios técnicos municipales y al contratista, el día y la hora en que vaya a celebrarse la comprobación del replanteo de las obras.

El acto de comprobación del replanteo se formalizará en un acta que deberá ser firmada por el director de la obra, los servicios técnicos municipales y el contratista, debiéndose remitir un ejemplar al órgano que celebró el contrato.

La comprobación del replanteo se sujetará a las reglas contenidas en el artículo 139 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XIII. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Las obras deberán ser entregadas dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte de este Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

XIV. AVISO TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución el contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención del Fondos del Ayuntamiento con una antelación mínima de veinte días a la fecha fijada para realizar la recepción, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.

XV. ACTA DE RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La Dirección Facultativa de las obras, una vez finalizadas las obras, fijará la fecha de la recepción de las mismas y, a dicho objeto, citará por escrito a los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento, al contratista y al representante de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento; el contratista podrá estar asistido, si lo estima oportuno, por su facultativo.

El contratista tiene la obligación de asistir a la recepción de la obra, si por causas que le sean

imputables no cumple esta obligación la Dirección Facultativa de las obras le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos.

La Dirección Facultativa se obliga a remitir al órgano que celebró el contrato, un acta de recepción debidamente firmada por todos los asistentes al citado acto.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el arquitecto municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se fija un plazo de garantía de las obras objeto de este contrato de UN (1) AÑO, a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de este Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a éste último lo dispuesto en el artículo 99.4 del citado Real Decreto Legislativo. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato, debiendo expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezca.

XVI. BASE O TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (165.300,16), I.V.A. incluido.

Del presupuesto de adjudicación se destinará un 1 por ciento a control de calidad que correrá a cuenta del contratista, el cual propondrá una terna de laboratorios oficiales de control de calidad a la propiedad para que ésta designe aquél que considere dentro de la misma o por el contrario designe otro laboratorio a su juicio más idóneo dentro de las características de la obra que se desarrolla. A estos efectos el contratista deberá aportar junto con las certificaciones mensuales, descritas en la cláusula III de este pliego, certificación acreditativa del control de calidad realizado por el laboratorio designado al efecto y su correspondiente factura por los honorarios devengados.

XVII. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.

Cuando según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, en las obras de construcción, sea necesario designar un coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el gasto resultante del mismo correrá a cuenta del contratista, el cual propondrá una terna de técnicos competentes a la propiedad para que ésta designe aquél que considere dentro de la misma o por el contrario designe otro técnico a su juicio más idóneo dentro de las características de la obra que se desarrolla.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador en materia de seguridad y salud, las funciones que se le atribuyen en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, serán asumidas por la Dirección Facultativa.

XVIII. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será realizada, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, por el contratista y a su costa.

El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado antes del inicio de la obra por el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, con el correspondiente informe del coordinador, deberá ser aprobado por la Administración Municipal antes del inicio de la obra.

XIX. ESTUDIO GEOTÉCNICO.

Consta en el Proyecto de las obras denominadas "CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", un Estudio Geotécnico elaborado por la mercantil CONSULTORÍA E INFORMES GEOTÉCNICOS 2005,

S.L..

XX. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar, en la redacción dada por del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único, siendo necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La clasificación exigida para esta contratación será: **GRUPO C), SUBGRUPO 2, CATEGORÍA c)**, (artículos 25 y 27 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; artículos 25, 26, 27, 28 y 29 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXI. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación y previamente a la presentación de proposiciones, una garantía provisional de TRES MIL TRESCIENTOS SEIS (3.306) EUROS, equivalente al 2 por ciento del presupuesto del contrato o base de licitación. La referenciada garantía será constituida en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores, una vez que se efectúe la adjudicación del contrato o se declare desierta la licitación, excepto al licitador que resulte adjudicatario que le será devuelta una vez haya constituido la garantía definitiva.

XXII. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4 por ciento del importe de adjudicación del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación del concurso, la constitución de la garantía definitiva. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

XXIII. GARANTÍA EN CASO DE BAJA TEMERARIA.

En caso de baja temeraria el Órgano de Contratación, conforme a los artículos 36.4 y 83.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el 20 por ciento del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, si la adjudicación se realiza en favor del empresario presuntamente temerario. Todo ello con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXIV. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.

La Dirección Técnica de las obras serán asumidas por el Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Las obras serán inspeccionadas en cualquier momento y a su criterio por el Sr. Arquitecto Municipal D. José Luis López Zapata.

XXV. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Será obligación del contratista colocar los carteles de obra que contengan la denominación de la obra, el importe de la misma, las Administraciones actuantes y la denominación de la empresa adjudicataria, así como costear los gastos de producción, colocación y mantenimiento de los carteles y de la placa o hito conmemorativo (ANEXO II: Cartel de Obra, Placa o Hito Conmemorativo).

El adjudicatario vendrá obligado a instalar las señalizaciones de seguridad que sean necesarias en orden a evitar accidentes y daños a terceros que pudieran producirse a consecuencia del estado de las obras en sus distintas fases de ejecución, siendo el adjudicatario el único responsable de producirse estos accidentes y daños a terceros.

XXVI. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la formalización del contrato, el cual deberá incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

XXVII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

27.1. Lugar y plazo de presentación.- La documentación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, ubicado en la Plaza del Progreso número 1, en mano, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, durante los veintiséis (26) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si el último día para la presentación de ofertas acabara en sábado, se trasladará al lunes siguiente como último día de presentación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

27.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR AL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE

MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "DOCUMENTOS GENERALES PARA EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", y contendrá la siguiente documentación en originales o copias con carácter de auténticas; en el caso de que optara por copias autenticadas por los servicios municipales, deberán ser presentadas en la Secretaría General al menos con dos días de antelación a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones:

1. Documento Nacional de Identidad del licitador, si es persona física. Si se trata de persona jurídica, el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y Documentos Nacional de Identidad (D.N.I.) del representante.

2. Documentos justificativos de la capacidad de obrar de las personas jurídicas:

2.1. Si se trata de personas jurídicas sujetas a la legislación mercantil:

2.1.1. Escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, o, en el caso de que no fuera exigible, en otro registro oficial.

2.2. En otros supuestos:

2.2.1. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.3. En el caso de tratarse de personas jurídicas no españolas:

2.3.1. Deberán acreditar la capacidad de obras mediante la documentación a que se refieren los artículos 15.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 9 y 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de actuar en representación de otra persona o entidad, poder bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, salvo que no sea

preceptivo.

4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 9 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

5. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

6. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y, en especial en relación con lo establecido en el apartado f) de dicho precepto legal de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tal requisito deberá presentarse antes de la adjudicación al que vaya resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles (artículo 79 del TRLCAP).

7. Certificado de clasificación de empresa requerida expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o de la Comunidad Autónoma acreditativa del Estado o de la Comunidad acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica (artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

8. En el caso de empresas extranjeras, deberán aportar además declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9. Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

10. Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años **acompañada de certificados de buena ejecución** para las más importantes.

11. Declaración responsable del licitador indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

12. Cronograma de ejecución de la obra.

13. Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

XXVIII. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidente: el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- b) Vocales: la Secretaria General, la Interventora de Fondos y los vocales que forman la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- c) Secretario: un funcionario de la Corporación adscrito a la Secretaria General.

La Mesa de Contratación contará, cuando lo estime oportuno, con la presencia y asesoramiento técnico oral y escrito del Arquitecto Municipal.

XXIX. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B) en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador afectado los subsane. A estos efectos, el sábado no se considerará día hábil.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XXX. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el décimo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones (si éste fuera sábado ésta se trasladará al lunes siguiente), a las doce (12) horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B), indicando los licitadores admitidos y los excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, en acto público, procederá a la apertura de los sobres

A y dará lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores. Antes de proceder a la propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

XXXI. BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

Se considerarán, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez (10) unidades, por los menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. En caso de algún licitador se encuentre en los supuestos anteriores, se les otorgará un plazo de audiencia de diez (10) días hábiles, así como se solicitarán los informes técnicos pertinentes, resolviendo lo procedente el órgano de contratación.

XXXII. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

- La propuesta económica se valorará multiplicando el porcentaje de baja (%BAJA) de las ofertas valorables, por el coeficiente 0,5, obteniéndose de aquél la puntuación por baja, hasta un máximo de cinco (5) puntos.
- El plazo de garantía, se valorará con 0,50 puntos cada año de plazo de garantía ofertado sobre el plazo mínimo establecido, hasta un máximo de tres (3) puntos.
- La mejora en el plazo de ejecución de la obra, se valorará 0,25 puntos por cada semana de minorización en el plazo establecido en este pliego, debidamente justificada en la propuesta, hasta un máximo de dos (2) puntos. En el caso de que dicha mejora no fuera justificada no se valorará este criterio.

En caso de empate en el procedimiento de baremación, se resolverá dicha igualdad a favor de licitador cuya oferta económica sea más baja; si dicha igualdad persistiera ésta se resolverá mediante sorteo, comunicándose a los licitadores el lugar, día y hora en que se celebrará dicho sorteo.

XXXIII. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

- Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del

Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 15 y 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Designación del representante del contratista en la obra.

XXXIV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, en su caso, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los 48 días siguientes a aquella, un anuncio en que se dé cuenta de dicha adjudicación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula XXII y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XXXV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XXXVI. GASTOS DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato, hasta un importe máximo de 1.200 euros.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del I.V.A., que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Asumir el pago del 1 por ciento del presupuesto de adjudicación destinado al control de calidad de la obra.
- e) En su caso, los derivados del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.
- f) En su caso, los derivados de la elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Los de producción, colocación y mantenimiento de carteles de obras y de la placa o hito conmemorativo.
- h) En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXXVII. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, como frente a terceros de los daños y perjuicios o accidentes causados, durante la ejecución de la obra y durante el período de garantía.
- El contratista tiene la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable. Este incumplimiento será causa de resolución del contrato; todo ello según el artículo 112 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato. Cada vez que las

penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades; todo ello según lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

- Durante las obras no podrá interrumpirse el tránsito, ni ocupar la vía pública, con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. En el caso de apertura de calles y para evitar interrupciones de la circulación rodada, deberá avisar anticipadamente a la Sección Técnica de Obras y Policía Municipal. En el supuesto de que las obras supongan una alteración en el tráfico rodado, se deberá comunicar a la Policía Local dicha circunstancia, para que se provea de la correspondiente placa con horario de carga y descarga.
- Si durante el período de ejecución de las obras se instalan contenedores, se hará evitando que obstaculicen el tráfico rodado y peatonal, y sólo por el tiempo que duren las obras, apercibiendo de que los contenedores deberán reflejar nombre y apellidos o razón social, el domicilio y número de teléfono de servicio permanente del instalador. Una vez finalizadas las obras será retirado de inmediato por el instalador, siendo su incumplimiento motivo de sanción económica.
- Todo desperfecto que se ocasione en la calle y vía pública, deberá ser inmediatamente reparado por el adjudicatario en el plazo de 48 horas, dejándolo en las mismas condiciones que se encontraba antes de la iniciación de las obras, empleando materiales de igual o similar calidad a los existentes. En caso de negligencia en la reposición de los desperfectos en el plazo antes mencionado, el Ayuntamiento procederá a la realización de la obra, cargando las costas del procedimiento al interesado.
- Durante el período de ejecución de las obras, el adjudicatario deberá proceder a la limpieza diaria del entorno afectado por las mencionadas obras, con objeto de garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la zona, haciendo especial hincapié en la de la limpieza de la vía pública.
- Deberá adoptar las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes sociales en vigor.
- Las obras se ajustarán al proyecto de ejecución indicado en la Cláusula I, pudiendo el órgano de contratación, una vez perfeccionado el contrato, introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.
- Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los reglamentos oficiales en vigor y no podrán iniciarse sin haber justificado debidamente la dirección facultativa de las mismas.
- El adjudicatario formalizará una póliza de seguro a todo riesgo en tanto dure las obras, así como, durante el período de garantía, por un importe mínimo equivalente al presupuesto de

ejecución material de la obra, que cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como, un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, por importe adecuado al volumen de la obra.

- Si durante el período de construcción el adjudicatario abandona la realización del proyecto por causas imputables a él, vendrá obligado a dejar el suelo ocupado en las mismas condiciones equivalentes en que se encontraba al comienzo de las obras y que no supongan aumento de coste para la continuación de la obra, si el Ayuntamiento de Mejorada del Campo así lo exigiese, sin derecho, en todo caso, a indemnización o compensación por la parte de la obra realizada.
- Terminada la obra dentro del plazo y previa presentación por el adjudicatario de la documentación necesaria para que quede definida la obra ejecutada, con sus instalaciones y autorizaciones de uso, el adjudicatario solicitará el Acta de Recepción o Conformidad según lo estipulado en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El adjudicatario queda obligado a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que pudieran derivarse de cualquier actividad relacionada con las obras objeto del presente Pliego. Responderá de manera directa ante el Ayuntamiento de Mejorada del Campo y ante terceras personas de todos los daños que no fueran cubiertos por la póliza de seguro que obligatoriamente ha de suscribir. También responderá de manera directa ante las aludidas personas en los casos de insuficiencia de las pólizas de seguro, o cualquier otro.
- Sin perjuicio de las inspecciones normales dirigidas a asegurar la perfecta observación de las condiciones establecidas en este articulado, el adjudicatario deberá realizar a su costa las obras y trabajos que exija la perfecta entrega de la obra y las instalaciones en condiciones de absoluta normalidad para la prestación de los servicios a que están destinados. La fianza definitiva responderá de este extremo pudiendo la Administración Municipal aplicarla a estos fines, devolviendo la diferencia, si la hubiere, una vez conseguido el nivel, a su juicio, normal de funcionamiento del servicio.
- Serán de cuenta del adjudicatario y a su costa todos los proyectos de demolición y de instalaciones de servicios y suministros que sean necesarios para la adecuada ejecución de las obras y puesta en funcionamiento del inmueble objeto de las mismas.
- En relación con los residuos que se generen con la ejecución de las obras, el contratista tiene la obligación de cumplir lo establecido en la Orden 2690/2006, de 28 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

XXXVIII. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la duración del contrato no procede la revisión de precios, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

XXXIX. RIESGO Y VENTURA.

El contrato a formalizar entre la Corporación y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo, enumerados en el artículo 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

XL. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XLI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los artículos 111 y 149 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siguiendo el procedimiento establecido por el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y además por las siguientes:

- El incumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- No aportar la documentación a que se refiere este pliego.
- No guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

XLII. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que se formalice con el adjudicatario tendrá naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el presente Pliego y para lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

XLIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XLIV. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, titular del D. N. I. número _____ expedido con fecha ___ de ___ de ___, en nombre propio (o en representación de _____, conforme acredito con Poder Bastanteado de fecha ___ de ___ de _____) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras denominadas "CONSTRUCCIÓN DE UN PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", se comprometo a ejecutarlas en la forma determinada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones:

- a) Propuesta Económica: _____ euros (___ porcentaje de baja).
- b) Plazo de Garantía: _____.
- c) Plazo de Ejecución: _____.

Lugar, fecha y firma

Mejorada del Campo, a 18 de abril de 2007

El Concejal de Medio Ambiente,

Fdo. Francisco Daganzo González

ANEXO I Certificación de obra

Descripción de las obras:

Contratista:

Certificación número:

Fecha de adjudicación:

Comienzo de las obras::

Finalización de las obras:

PRESUPUESTO LICITADO	PRESUPUESTO ADJUDICADO

IMPORTE DE LAS OBRAS

EJECUTADAS EN EL MES	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES	FALTAN POR EJECUTAR

RESUMEN

Total Ejecución Material	_____	euros
13 % Gastos Generales	_____	euros
6 % Beneficio Industrial	_____	euros
SUMA	_____	euros
A deducir Baja __ %	_____	euros
RESTA	_____	euros
A deducir Certificación anterior	_____	euros
Total Presupuesto de Contrata	_____	euros
16 % I.V.A.	_____	euros
TOTAL CERTIFICACIÓN NÚMERO _____		euros

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, y con las reservas pactadas, por la recepción definitiva en las obras, expido esta **CERTIFICACIÓN N°** __, que asciende a _____ euros.

Conforme a las mediciones de la relación valorada

En Mejorada del Campo, a __ de _____ de ____

El Arquitecto Director de las Obras

La contrata

El Arquitecto Municipal

ANEXO II

Cartel de Obra, Placa e Hito Conmemorativo